



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **25 FEB. 2016**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, y las Disposiciones N° 2/14, 51/14 y 59/15.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Mediante artículo 5° de la Disposición N° 2/14 se creó la Unidad de Programas Especiales.

Asimismo mediante Disposición N° 51/14 se procedió a la designación del Director del Programa de Villas dependiente de la citada Unidad.

Posteriormente mediante Disposición N° 59/15 se modificó la dependencia orgánico funcional de la Unidad de Programas Especiales, asignándola como organismo fuera de nivel en el ámbito de la Jefatura de Gabinete. Asimismo

mediante el art. 7 de la citada norma se creó el Centro de Contacto (“Contact Center”) y el sistema “Portal del Vecino”.

Realizado el análisis pertinente y para el acabado cumplimiento de las metas y objetivos propuestos se ha estimado conveniente proceder a las modificaciones del caso, mediante el dictado del acto administrativo respectivo.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Suprímase a partir de la fecha de la presente, la Unidad de Programas Especiales.

Artículo 2º: El Programa de Villas tendrá dependencia orgánico funcional de la Subsecretaría de Unidad de Conducción de Políticas y Programa de Descentralización.

Artículo 3º: Transfiérase a la órbita de la Subsecretaría de Unidad de Conducción de Políticas y Programa de Descentralización el Centro de Contacto (“Contact Center”) y el sistema “Portal del Vecino” creados mediante el artículo 7º de la Disposición N° 59/15.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 034/16



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.